



Interlocutorio	1489
Radicado	05266-31-03-003-2023-00249-00
Proceso	Ejecutivo – adjudicación garantía
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Fideicomiso Recursos Vista, fideicomiso que comparece a través de Acción Sociedad Fiduciaria, quien actúa como su vocera y otros
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la demanda cumple los requisitos de los arts. 82, 422 y 467 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. contra Fideicomiso Recursos Vista, fideicomiso que comparece a través de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., quien actuara como su vocera; Apic de Colombia S.A.S.; Oscar Ramiro Carmona Guzmán; y Alina María Pérez Ortega, por las siguientes sumas de dinero:

a. \$17.919.850.783 pesos, por capital contenido en el pagaré a la vista número 009005405, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la superintendencia financiera, desde el 18 de agosto de 2023 (fecha de presentación demanda) y hasta el pago total de la obligación.

b. \$1.701.057.071 pesos, por intereses remuneratorio contenido en el pagaré a la vista número 009005405, causados en el periodo del 18 de febrero de 2020 y el 17 de agosto de 2023.

Segundo: prevenir a Fideicomiso Recursos Vista, fideicomiso que comparece a través de Acción Sociedad Fiduciaria, quien actuara como su vocera, Apic de Colombia

S.A.S.; y Oscar Ramiro Carmona Guzmán; y Alina María Pérez Ortega, que Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. ejerce la pretensión de adjudicación (núm. 2 art. 467 del C.G.P.).

Tercero: decretar el embargo de los inmuebles de matrículas 001-1335010, 001-1335011, 001-1335012, 001-1335013, 001-1335014, 001-1335015, 001-1335016, 001-1335017, 001-1335018, 001-1335019, 001-1335020, 001-1335021, 001-1335022, 001-1335023, 001-1335024, 001-1335025, 001-1335026, 001-1335027, 001-1335028, 001-1335029, 001-1335030, 001-1335032, 001-1335033, 001-1335034, 001-1335037, 001-1335038, 001-1335051, 001-1335052, 001-1335056, 001-1335063, 001-1335064, 001-1335066, 001-1335067, 001-1335068, 001-1335075, 001-1335076, 001-1335077, 001-1335085, 001-1335086, 001-1335087, 001-1335088, 001-1335089, 001-1335092, 001-1335098, 001-1335099, 001-1335100, 001-1335110, 001-1335111, 001-1335117, 001-1335128, 001-1335131, 001-1335135, 001-1335138, 001-1335139, 001-1335142, 001-1335143, 001-1335144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Expídanse el oficio, el cual quedan a disposición de la parte interesada para que procedan a su diligenciamiento.

Cuarto: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Quinto: notificar al demandado en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Sexto: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito artículos 431, 442 y 467 C.G.P.).

Séptimo: reconocer personería a la abogada Diana María Gutiérrez Uribe con T.P. 75.991 del C.S.J., para representar a Banco Itau Corpbanca Colombia S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00249
05102023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8f31f57c2aff0ac57640d31c1cf24d16d33cd6920204f83761bab100590fbf**
Documento generado en 05/10/2023 02:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>